



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/202/2019  
Folio: 00626319

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 03 de septiembre 2019

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 7 de agosto del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00626319 por el cual solicita de este Instituto:

***“Bien, ya que los Funcionarios públicos no recibieron aumento durante este 2019, Solicito de ese Instituto, los servidores públicos que recibieron aumento de sueldo u otras prestaciones durante este 2019 nombre, cargo, área de adscripción, tiempo laborado en el instituto, copia del documento en donde se justifiquen los motivos por los que se les realizó el aumento y copia de la orden y/o autorización del Presidente de dichos aumentos.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/418/2019 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0790/2019 la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

“En este sentido, me permito adjuntar de manera física y electrónica a la cuenta de correo oficial [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), el anexo 1 que da respuesta a la solicitud de Información Pública.”

Una vez analizada la respuesta proporcionada por el área a esta Unidad y encontrándose apegadas a derecho, le informó que: efectivamente es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaure que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".*

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan el link en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".*

Cabe mencionar que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**